

**PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES EN EMPRESAS DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS OCUPADAS MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO**

FINANCIACIÓN	1.400.000 €	<i>Cofinanciados con una participación del 80% por el FSE y un 20% por la Administración General del Estado (incluidas en el Programa Operativo de "adaptabilidad al empleo")</i>
OBJETO CONVOCATORIA		<i>Esta orden tiene por objeto la aprobación de la convocatoria de programas específicos de subvenciones para la financiación de planes de formación sectoriales, mediante la suscripción de convenios de ámbito autonómico, dirigidos al reciclaje y recualificación de trabajadores de las empresas</i>
PLAZO EJECUCIÓN		<i>1 de enero de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2009</i>
ENTIDADES SOLICITANTES		<i>Empresas y agrupaciones de empresa</i>  <i>Tendrán preferencia las empresas que no tienen aprobado ningún expediente de regulación de empleo al amparo de lo estipulado en el artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores en los últimos seis meses a contar desde la publicación de la Orden.</i>  <i>De conformidad con lo establecido en el artículo 8.2. de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia, cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.</i>
TIPOS DE PLANES DE FORMACIÓN SECTORIALES		<i>Planes de formación sectoriales dirigidos al reciclaje y recualificación de trabajadores de las empresas</i>
ACCIONES FORMATIVAS		<i>Duración mínima 10 horas</i>  <i>Duración máxima 270 horas (salvo autorización expresa de la D.X. de Formación y Colocación)</i>  <i>Según el Art. 33 de la Ley 2/2007 del trabajo en igualdad de mujeres en Galicia, se impartirá un módulo sobre "igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y sobre corresponsabilidad familiar y doméstica" de 5 ó 10 horas de duración en función del número de horas totales del curso.</i>  <i>Modalidades de formación: Presencial, distancia convencional, teleformación o mixta</i>
PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES		<i>Serán destinatarios personas trabajadoras ocupadas. También podrán participar personas desempleadas (máximo 25%) que tuvieran relación laboral con la empresa beneficiaria desde Enero del 2008.</i>
SELECCIÓN DEL ALUMNADO		<i>Empresa beneficiaria</i>



## SOLICITUDES

Las empresas solicitantes deberán presentar la solicitud acompañada de toda la documentación fiscal requerida en la Orden, así como la documentación técnica referente al Plan de Formación

a) fotocopia compulsada tarjeta identificación fiscal de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante

b) Documentación acreditativa de la capacidad legal para firmar la solicitud

c) Documentación acreditativa de reunir los requisitos establecidos para concurrir como entidad solicitante

d) Declaración de no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 10.2 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia y en el artículo 13º 2 y 3, de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

e) declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas, o concedidas, para las mismas acciones formativas, ante las Administraciones Públicas competentes o otros entes públicos.

f) Declaración responsable del representante legal de la entidad en el que haga constar que los lugares de impartición de los cursos son aptos para esa finalidad.

g) Convenio de agrupación de empresas, en su caso.

h) Declaración en su caso de no tener aprobado ningún expediente de regulación de empleo al amparo de lo estipulado en el art. 47 del Estatuto de los Trabajadores en los últimos seis meses a contar desde la publicación de la Orden.

i) Certificación de la inversión en formación realizada desde el 1 de enero de 2008

h) Informe, del plan de formación, de la representación legal de los trabajadores de las empresas.

### Documentación Técnica

Plan de formación que contenga:

Ámbito de aplicación del Plan

Objetivos y contenidos

Acciones formativas a desarrollar

Número de alumnos/as por acción formativa

Colectivos destinatarios

Coste estimado de las acciones formativas

Calendario previsto de ejecución

Lugar, instalaciones y medios previstos para impartir las acciones formativas

Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del Plan que solicita, indicando los recursos técnicos y materiales que dispone la entidad solicitante, y de ser el caso, los de la entidad que participa en el desarrollo del Plan Formativo.

## PLAZO SOLICITUD

El plazo de presentación de solicitudes será un mes contado desde el día siguiente á la publicación de esta Orden en el DOG

**CRITERIOS DE VALORACIÓN**

1. Tendrán preferencia las empresas que no tengan aprobado ningún expediente de regulación de empleo.

2. Tendrán en consideración para la valoración técnica de los planes de formación los siguientes criterios de puntuación.

a) Con relación con las acciones formativas:

Los contenidos de las acciones formativas. Se otorgará mayor valoración las acciones formativas que incorporen algún módulo de tecnología de la información y la comunicación, sensibilidad ambiental, formación para la seguridad y salud laboral cuya duración no podrá exceder de las 10 horas

Las instalaciones, medios didácticos y material previsto

La certificación de las acciones formativas. Se otorgará mayor valoración a aquellas especialidades que, estando incluidas en alguno de los certificados de profesionalidad publicados, incluyan módulos que se puedan considerar complementarios de estos, es decir, que pertenezcan a la misma área o ocupación pero que no estén desarrollados.

Valoración: Los criterios de este apartado tendrán un peso del 50% de la valoración

b) Haber desarrollado formación de sus propios trabajadores desde el 1 de enero de 2008

Valoración: Este criterio tendrá un peso del 30% de la valoración total

c) Capacidad acreditada de la entidad solicitante para impartir el plan presentado

Valoración: Este criterio tiene un peso del 15% de la valoración total

d) El uso de la lengua gallega en el desarrollo de las acciones formativas

Valoración: Este criterio tendrá un peso del 5% de la valoración total

Para la valoración de los apartados a) y c) se tendrá en cuenta la información disponible en la memoria justificativa del Plan de formación

**DETERMINACIÓN IMPORTE  
SUBVENCIÓN**

La subvención a conceder se determinará teniendo en cuenta:

El conjunto de las subvenciones solicitadas por las empresas y agrupación de empresas

La valoración técnica obtenida por el respectivo plan de formación, según los criterios recogidos anteriormente.

Los módulos económicos máximos establecidos y el volumen de la actividad formativa que el solicitante se compromete a realizar en el marco de la cofinanciación del Fondo Social Europeo, de forma que la subvención resultante sea mayor cuanto mayor sea el número de participantes pertenecientes a los colectivos prioritarios.

## MÓDULOS ECONÓMICOS MÁXIMOS

Los módulos económicos máximos (coste por participante y hora de formación) aplicables serán los que a continuación se establecen en función de la modalidad de impartición y nivel de formación

Modalidad de impartición	Nivel de Formación	
	Básico	Medio-superior
Presencial	8€	12€
A distancia		5€
Teleformación		6,75€

Mixta: se aplicarán los módulos anteriores en función de las horas de formación presencial y a distancia o teleformación que tenga la acción formativa

Excepcionalmente la D.X. de Formación y Colocación podrá autorizar un incremento de hasta un 50% del módulo económico superior de la modalidad presencial de formación en las acciones formativas en las que participen como docentes profesionales de alto prestigio, así como aquellas que por su singularidad, especialidad y características técnicas precisen de una financiación mayor.

## COSTES SUBVENCIONABLES

Los costes de las acciones formativas se podrán imputar desde el 1 de enero de 2009

### Costes directos de la acción formativa

- a) las retribuciones de las personas formadoras internas y externas, pudiéndose incluir salarios, seguros sociales, ayudas de coste y gastos de locomoción y, en general, todos los costes imputables a las personas formadoras en el ejercicio de las actividades de preparación, impartición, tutoría y evaluación de las acciones formativas.
- b) los gastos de amortización de equipos didácticos y plataformas tecnológicas
- c) Gastos de medios didácticos y/o adquisición de materiales didácticos, así como los gastos en bienes consumibles utilizados en la realización de las acciones formativas del Plan.
- d) Gastos de alquiler, alquiler financiero, excluidos los intereses, o amortización de las aulas, talleres y demás superficies utilizadas en el desarrollo del Plan de Formación
- e) Seguro de accidentes de los participantes
- f) Gastos de transporte, manutención y alojamiento para los trabajadores ocupados para los trabajadores ocupados que participan en las acciones formativas, con límites fijados según la Orden EHA/3771/2005
- g) Gastos de publicidad para la difusión de las acciones formativas
- h) Costes de evaluación y control de calidad de la formación



feceg

FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA

---

PLAZO SOLICITUD

Costes directos de la acción formativa

CRITERIOS DE VALORACIÓN

a) Se considerarán costes financiables los de personal de apoyo tanto interno como externo y todos los necesarios para la gestión y ejecución del Plan.

2. Tendrán en consideración para la valoración técnica de los planes de formación los siguientes criterios de puntuación.

b) Los gastos financieros directamente relacionados con la actividad subvencionada y que resulten indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. No serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

c) Otros costes: luz, agua, calefacción, mensajería, correo, limpieza, vigilancia y otros costes, no especificados anteriormente, asociados a la ejecución del Plan

La suma de los costes asociados del Plan no podrá superar el 20% de los costes de la acción formativa.

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar, por una sola vez, la realización de las acciones formativas financiadas con cargo a esta convocatoria. Esta subcontratación podrá llegar hasta el 100% de la acción formativa.

SISTEMAS DE PAGO

El pago de la subvención se hará efectivo de la siguiente forma:

Hasta un 65% del presupuesto de gastos del convenio, en concepto de anticipo, una vez notificada el inicio de una acción formativa.

El importe restante, una vez finalizadas todas las acciones formativas y justificados los gastos realmente efectuados en cada una.

Se podrán acordar pagos parciales a cuenta de la liquidación definitiva a medida que el beneficiario justifique los libramientos anteriores, que nunca serán superiores al 80% de la subvención concedida.



FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA

---



FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA

---



FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA

---





FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA

---



FEDERACIÓN DE EMPRESAS DE CARPINTERÍA Y EBANISTERÍA

---